

SECRETARIA A despacho del señor Juez, la anterior solicitud de retiro de demanda. Queda para proveer.

Palmira V., 13 de enero de 2021

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
SECRETARIO

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



Juzgado Primero Civil Municipal

PALMIRA V., TRECE (13) DE ENERO DE 2021
AUTO INTERLOCUTORIO No. 008
RADICACION No. 2020 - 00258 - 00

Visto el informe secretarial que antecede, verificado el mismo y teniendo en cuenta que dentro del presente proceso de Restitución de Bien Inmueble aún no se ha notificado al demandado, este despacho judicial considera procedente acceder al retiro de la demanda al tenor de lo dispuesto en el artículo 92 del Código General del Proceso.

Por lo anterior se,

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR el retiro de la presente demanda de Prescripción Extraordinaria Adquisitiva de Dominio.

SEGUNDO: ENTREGUESE a la parte actora, todos los anexos aportados con la demanda, sin necesidad de desglose.

TERCERO: ARCHIVESE la actuación, previa cancelación de su radicación.

NOTIFÍQUESE,

El Juez

ALVARO JOSE CARDONA OROZCO

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. **004** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **21 de Enero de 2021**

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
Secretario

Firmado Por:

**ALVARO JOSE CARDONA OROZCO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL PALMIRA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8852a8b23d5978eb65a1a643597c516e0fecb347f0a3b378227759dc26bd5d35**

Documento generado en 20/01/2021 02:41:46 PM